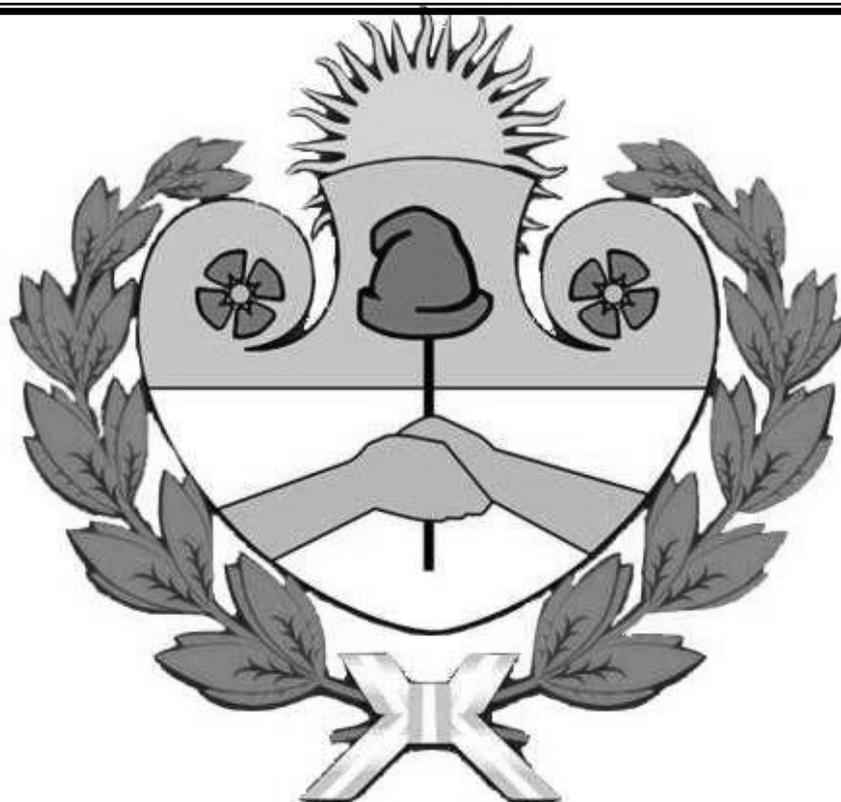


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 92 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Agosto, 20 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 583-H.-

Expte. N° 500-233/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2008.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 585-H.-

Expte. N° 500-233/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2008.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular, C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 713 -S.-

Expte. N° 200-124/06 y Agdos. N° 700-473/06,

N° 714-746/01, N° 714-823/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Gabriel Raúl Soruco, Categoría 2 (c-4) Agrupamiento Servicios Generales del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 3882-BS, emitida por el entonces Ministro de Bienestar Social en fecha 09 de Marzo de 2.006, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 941-S.-

EXPTE. N° 0730-00259/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tener por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes gozada por el Señor DOMINGO ALDO PEREYRA, Categoría 5-30 hs., Agrupamiento Servicios General de la U. de O.: R2-02-18 Hospital Calilegua, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 1° de enero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 977 -G.-

EXPTE. N° 0412-465/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, HUGO RUBEN VEGA, Legajo11.361, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales. (RRLP).

DR. WALTER BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 987-G.-

EXPTE. N° 0650-717/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Renuévase por el término de tres (3) años la autorización extendida al Dr. JORGE ROBERTO PALMA, L.E. N° 7.642.275, por el Decreto N° 5082-EC-95 de fecha 7 de Diciembre de 1995,- Docente regular e Investigador del Instituto de Ciencias Antropológicas- UBA.-

DR. WALTER BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 996 -G.-

EXPTE. N° 0300-873/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "FUNDACIÓN SAVIA NUEVA", de la Ciudad de Libertador General San Martín, cuyo texto ordenado que consta de Trece (13) Artículos, corre agregado de Fs. 13 a 20 de autos.

DR. WALTER BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1002-H.-

EXPTE. N° 855-R-1987 y Agdos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la adjudicación del lote 01 de la manzana 323, Padrón A-63371 efectuada a favor de la Sra. ROSA ANGELA RIVAS DE CORONEL, DNI. N° 14.203.697, mediante Decreto N° 4285-op/1988.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en venta a favor de SANDRA MILAGRO YAPURA, DNI. N° 23.680.529 y de VICTOR ABEL MURILLO D.N.I. N° 16.446.336, el terreno individualizado como Lote 01 de la Manzana 323, Padrón A-63.371, ubicado en Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano.

DR. WALTER BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1006 -H.-

EXPTE. N° 0516-1437/97.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARIA DEL VALLE IBÁÑEZ, L.C. N 5.755.870, del terreno fiscal individualizado como lote 17 de la manzana 93-a, Padrón D-7081, ubicado en Barrio Belgrano de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el valor de la adjudicación de dicho inmueble fue abonado en la Municipalidad de San Pedro y se encuentra totalmente cancelado, según constancia que rola a fs. 18.-

Dr. WALTER BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1241-G.-

Expte. N° 0300-425-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "POR LOS NIÑOS DEL MAÑANA", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos, que corre agregado de Fs. 45 a 56 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 7312-I.P.-

EXPTE. N° 600-113/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007.-

VISTO:

La Resolución N° 740-R/G-2003 que en los presentes autos emite la Sala II del Tribunal de Cuentas tomando razón parcial del Decreto N° 7146-PI/2003, con excepción de su Artículo 2°, al cual formula observación legal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se reconoce al ex agente Leonardo Severo Pérez, Legajo N° 378 de la ex Dirección de Energía de Jujuy (Distrito Ldor. Gral. San Martín), la cantidad de 36.36 horas extras al 50% por la suma de \$ 398,77 correspondiente al mes de Octubre de 1996, y se dispone la consolidación de dicha deuda por encontrarse comprendida en los términos de la Ley N° 5238/00 de Adhesión a la Ley Nacional 25.344 de Emergencia Económica Financiera.

Que en el caso, según criterio del Organismo de control, no se configura ninguno de los supuestos contemplados por el art. 5° de la Ley 5238, y ante el hecho de haberse expedido en casos referidos a consolidación de deudas como los tramitados en Resoluciones Nros. 9-R/G-03; 15-R/G-03 y 230-T/R-03, formula observación al Artículo 2° del Decreto N° 7146-PI/03.

Que a mérito de tales fundamentos, a fs. 81 Fiscalía de Estado emite opinión, señalando, "...que la Ley 5238 dispone la consolidación en el Estado Provincial, con alcances y en la forma dispuesta por la Ley Nacional N° 25334, de las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de marzo de 1991 y anterior al 1° de enero de 2000, que consistan en el pago de sumas de dinero o que resuelvan en el pago de sumas de dinero, cuando medie o hubiese mediado controversia reclamada judicial o administrativamente, conforme a las Leyes vigentes acerca de los hechos o el derecho aplicable".

Que las observaciones del Tribunal de Cuentas sólo pueden fundarse en violación de las formas o de disposiciones legales o reglamentarias que comprometan la legalidad de la gestión económico-financiera y patrimonial del Estado (Art. 45° L.O.T.C.) Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, inc. 2) de la Constitución de la Provincia y Artículo 46° de la Ley N° 4376 y su modificatoria N° 4915, formúlase insistencia legal ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a tenor de lo establecido mediante Decreto N° 7146-PI/03, y en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado, vuelva a Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dése a Boletín Oficial y a Dirección de Prensa. Pase a Tribunal de Cuentas.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7253-I.P.-

EXPTE. N° 624-464/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificanse las Resoluciones N° 753-DTJ/2006 y N° 465-IP/06, dictadas por la Dirección de Transporte de Jujuy y por el Ministerio de Infraestructura y Planificación, respectivamente, a través de las cuales se modifica el Acápite A.3.d del Artículo 3° de la Resolución N° 73-DTJ/01. En consecuencia, modifícase en cuanto corresponda el Decreto N° 5666-PI/02, aprobatorio de la Resolución N° 73-DTJ/01.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7198-I.P.-

EXPTE. N° 600-326/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra (fs. 19/20) suscripto entre el EX-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE y el señor Omar Orlando DOMINGUEZ, D.N.I. N° 13.709.252, CUIL N° 20-13709252-3, por el período 01-02/05 al 31-12/05.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 36 S.D.P.-08.-

EXPTE. N° 664-72-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2008

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. HÉCTOR ANÍBAL PÉREZ, encargarse la atención del Despacho de la Secretaria al Sr. Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Ing. Agr. JORGE WALLBERG.-

Ing. Agr. HECTOR A. PEREZ
Secretario de Desarrollo Productivo
Ministerio de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 474 E.-

EXPTE. N° CV-1055-2064-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la erogación que demande el pago a "RMP Producciones Publicitarias de propiedad del Sr. Marcelo Ponce, C.U.I.L. N° 23-17402340-9 por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000.-), en concepto de pago por la producción de videos y cortos audiovisuales, para la promoción del "Programa Nacional 700 escuela", por el periodo de Agosto hasta Diciembre de 2006.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/08

OBRA DE EMERGENCIA RUTA NAC. N° 9- PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: RIO LEÓN- EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 SECCIÓN: KM. 1.720 (VARIANTE BÁRCENA)

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCION DE TERRAPLEN PARA AMPLIAR EL ANCHO DE CALZADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.930.000,00.- referido al mes de Marzo de 2008

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 28 de Agosto de 2008 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 04 de Agosto de 2008

PLAZO DE OBRA: Cinco (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

08/11/13/15/20/22/25/27/29 AGO. 01/03/05/08/10/12 SET. LIQ. N° 74064 \$ 104,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

La Comisión Directiva del **Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial**, por intermedio de su Presidente Pedro Ernesto Torres y el Secretario General Montaña José Luís, convocan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 29 de Agosto del presente año a hs. 18,00´ en la Sede Central de calle Republica de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy conforme lo establece el Estatuto Social vigente la misma sesionara validamente con el quórum presente a partir de una hora después de la fijada. Se trataran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora del año 2007.
- 3) Tratamiento – Aprobación o no de una Cuota extraordinaria de \$ 10.- por un periodo de 12 meses.
- 4) Designación de (2) dos socios Asambleístas para refrendar el Acta.

SEDE CASA CENTRAL: REP. de SIRIA N° 167 Tel.: (0388) 4227900 (4600)-Jujuy- S.S. de Jujuy, 11 de agosto de 2008

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74116 \$ 61,50.-

SULBORO ARGENTINA S.R.L.

Entre los señores FÁBIO BARP, de nacionalidad brasileño, casado, empresario, domiciliado en la Rua Dr. Barcelos 741 casa 20, Barrio Tristeza, Porto Alegre, RS, CEP 91.910.251, C.I. N° 8058138771 SSP/RS e inscripto en el CPF/MF en el N° 699.368.110-20; FILIPE BARP, brasileño, soltero, empresario, domiciliado en Av. Wenceslau Escobar 2034, apt 1308, Barrio Tristeza, Porto Alegre, RS, CEP 91.900.000, C. I. N° 4072521281 SSP/RS, y CPF/MF N° 928.662.980-04; ELTON ALESSI, brasileño, casado bajo el régimen de comunión universal de bienes, empresario, domiciliado en Rua José Bonifácio 001, Barrio Centro, Guaporé, RS, CEP 99.200-000, C. I. N° 9037771616 SSP/RS, y CPF/MF n° 438.051.160-04; y MIGUEL ANGEL ZAMBIASIO, argentino, casado, L.E 7.790.082, CUIT N° 23-07790082-9, con domicilio en Zarate 2526, Corrientes, Argentina, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, mediante las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y girará bajo la denominación de **SULBORO ARGENTINA S.R.L.**, y se regirá por el presente instrumento, y las disposiciones legales que le sean aplicables.- **SEGUNDA:** El objeto social de la empresa será: TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL BORO; INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; IMPORTACION Y EXPORTACION DE FERTILIZANTES, DE MINERALES Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; REPRESENTACION COMERCIAL. **MINERA:** a) geología, Estudios Geológicos, regionales, prospección y levantamientos geológicos, foto-interpretación y mapeo, prospección geofísica, ensayos geoquímicos, óptica de minerales y calcografía. b) Minería: Prospección, Evaluación y Explotación de Yacimientos, Cubicaciones, estudio de factibilidades, Proyectos de exploración y explotación, proyecto minero, industriales, Dirección Técnica, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudios de mercados, comercialización de minerales. c) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, representación, distribución y consignación de mercaderías, materias primas, minerales. Patentes de Invención, modelos, industriales y especialmente maquinarias, equipos, repuestos y accesorios para la industria minera. d) Industriales: Mediante Proyectos, montajes, instalaciones y mantenimiento de equipos industriales, elaboración y transformación de productos relacionados con minería, máquinas y artefactos, para uso minero o industrial u todo lo que se relacione con la industria metalúrgica, eléctrica, electromecánica y electrónica. **TERCERA:** La sociedad tiene su domicilio legal en Echeverría 689, Barrio Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **CUARTA:** La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción de esta Sociedad.- **QUINTA:** El CAPITAL SOCIAL es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000), equivalentes a u\$S 50.000 (CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES) totalmente suscrito e integrado, en los términos del parágrafo primero de esta cláusula, determinándose el valor de la cuota en diez pesos (\$ 10), y distribuyéndose las quince mil cuotas entre los socios de la siguiente

manera: a) El socio FÁBIO BARP, con 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas, totalizando un valor de \$ 47.500 (Cuarenta y siete mil quinientos pesos) que corresponden a un porcentual de 31 2/3%; b) el socio FILIPE BARP con 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas, totalizando un valor de \$ 47.500 (Cuarenta y siete mil quinientos pesos) que corresponden a un porcentual de 31 2/3%; c) el socio ELTON ALESSI con 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas, totalizando un valor de \$ 47.500 (Cuarenta y siete mil quinientos pesos) que corresponden a un porcentual de 31 2/3%; d) el socio MIGUEL ANGEL ZAMBIASIO con 750 (setecientos cincuenta) cuotas, totalizando un valor de \$ 7.500,00 (Siete mil quinientos pesos) que corresponden a un porcentual de 5%.- Primero: Los socios Fábio Barp, Filipe Barp, Elton Alessi e Miguel Angel Zambiasio integran en este acto sus cuotas de capital en moneda corriente nacional.- Segundo: La responsabilidad de los socios, en la forma de ley, está limitada al valor de sus cuotas, respondiendo cada uno de ellos, personal y solidariamente, por la integración del capital social.- **SEXTA:** La Sociedad será Administrada por los cuatro socios con el carácter de Gerentes, Sres. FABIO BARP, FILIPE BARP, ELTON ALESSI e MIGUEL ANGEL ZAMBIASIO, en conjunto, los cuales representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente, con, dos firmas de cualquiera de ellos, como mínimo. **SEPTIMA:** El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Aprobadas las operaciones contables y determinado el resultado del ejercicio, después de las deducciones legalmente admitidas, el saldo tendrá el destino que los socios convengan y, si fuera distribuido, lo será en la proporción de la participación de cada uno en el capital social. **OCTAVA:** Los perjuicios existentes en el período y determinados por el Balance General serán también subdivididos entre los socios en partes proporcionales a su capital social. **NOVENA:** La Empresa podrá contratar empréstitos para el financiamiento de su movimiento de la misma, provenientes de Bancos de Desarrollo o Sociedades Financieras, siempre y cuando sean autorizados por todos los socios. **DÉCIMA:** Las decisiones de los socios seran adoptadas en reuniones que serán convocadas por uno de los gerentes, mediante carta documentada o cualquier otra notificación fehaciente enviada a todos los socios, en los domicilios indicados en el principio del presente contrato, con tres días como mínimo de antelación, la que indicará - además del lugar - la fecha y hora de la reunión y el orden del día. **DÉCIMA PRIMERA:** En caso de retiro o muerte de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Ocurriendo el retiro, el saliente deberá notificar a la sociedad por escrito, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Ocurriendo la muerte, el socio fallecido podrá ser sustituido por sus herederos o representantes legales, mediante acuerdo de los socios restantes. En cualquier caso deberán unificar personería.- **DÉCIMA SEGUNDA:** En ambos casos - previstos en la cláusula anterior - los haberes que pudieran existir serán pagados al socio que se retira o a los herederos en 06 (seis) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, venciendo la primera 30 (treinta) días después del Balance Especial que deberá ser efectuado dentro de 30 (treinta) días como máximo, después de ocurrido cualquiera de los eventos indicados.- **DÉCIMA TERCERA:** La Cesión de cuotas entre socios es libre. A ningún socio le será permitido transferir, ceder o donar, a terceros, sus cuotas sociales, sin previo y expreso acuerdo de los otros socios. **DÉCIMA CUARTA:** Los socios estarán obligados a la devolución de las ganancias y sumas eventualmente retiradas por cualquier título autorizado por el contrato, cuando tales lucros se hubieran distribuido con perjuicio del capital. **DÉCIMA QUINTA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinaran el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el Veinte por ciento del Capital Social.- **DECIMA SEXTA:** En los casos de disolución legal o consensuada, se procederá de acuerdo con la ley, quedando desde ya establecido que, después de pagadas las deudas sociales y de extinguidas todas las obligaciones de la sociedad, el patrimonio remanente será repartido entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. **DÉCIMA SEPTIMA:** Cuando la mayoría de los socios, representativa de más de la mitad del capital social, entienda que uno o más socios están poniendo en riesgo la continuidad de la empresa, podrán excluirlos de la administración de la sociedad, por justa causa, en virtud de actos de innegable gravedad. **DÉCIMA OCTAVA:** Los administradores declaran, bajo las penas de la ley, que no están impedidos de ejercer la administración de la sociedad, por leyes especiales, o en virtud de condena criminal, o porque se encontraren bajo los efectos de la misma aunque fuera temporariamente, o accedido a cargos públicos incompatibles, o por crimen alimentario, de prevaricato o soborno, concusión, peculado, delito contra la economía, contra el sistema financiero nacional, contra normas de defensa de la

competencia, contra las relaciones de consumo, fé pública, o la propiedad.- **DECIMA NOVENA:** Autorizar al Sr. MIGUEL ANGEL ZAMBIASIO, para tramitar la inscripción del presente Contrato, en el Registro Público de Comercio, con facultades de Aceptar las Modificaciones que indique el mismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y retirar los fondos a que se refiere el Artículo 149, de la Ley 19550.- Y, por estar de acuerdo, firman el presente instrumento en 6 (seis) copias de igual tenor y forma, para que produzca sus jurídicos y legales efectos, en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de julio de dos mil ocho.-

ACT. NOT. N° A-00083541-ESC. ENRIQUE JORGE GRANARATIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 14 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-
ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

20 AGO. LIQ. N° 74151 \$ 52,70.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho, entre el señor Bruno Sandro Silvi, D.N.I. N° 16.347.224, argentino, divorciado, de profesión agricultor, domiciliado en Independencia N° 572 de esta ciudad, y la señora Elva Dina Montenovi de Silvi, D.N.I. N° 3.701.993, viuda en sus únicas nupcias de Ersilio Silvi, argentina, de profesión agricultor, domiciliada en Independencia N° 572, de esta ciudad, y Bruno Dario Silvi D.N.I. n° 32.629.686 argentino, soltero con domicilio en Independencia 572, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar lo siguiente.- **PRIMERO:** Bruno Sandro Silvi y Elva Dina Montenovi de Silvi constituyeron la razón social **SILVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con fecha dos de junio del 2003, que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro II folio 280 acta 268 del Registro de Sociedades de Responsabilidad limitada y en el asiento n° 26 al folio 252/254 al legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles.- **SEGUNDO:** Que las mismas partes vienen en plena conformidad a modificar las cláusulas CUARTA y QUINTA, de la sociedad transfiriendo en este acto a la señora Elva Dina Montenovi de Silvi el total de sus quinientos (500) cuotas a favor de Bruno Sandro Silvi quien las recibe de conformidad y en este mismo acto Bruno Sandro Silvi procede a transferir a favor de Bruno Dario Silvi, D.N.I. N° 32.629.686, argentino, soltero, con domicilio legal en calle Independencia N° 572, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, quedando en consecuencia en adelante redactada las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de la siguiente manera: **CUARTA:** El Capital Social queda constituido por la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-), dividido en 1.000.- cuotas de pesos veinte (\$ 20.-) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las proporciones siguientes: el Sr. Bruno Sandro Silvi, novecientos cincuenta (950) cuotas o sea la suma de pesos diecinueve mil (\$ 19.000.-) equivalente al 95% del Capital Social; el Sr. Bruno Dario Silvi, cincuenta (50) cuotas o sea la suma de pesos mil (\$ 1.000.-); equivalente al 5% del Capital Social, la integración del Capital Social lo han realizado en dinero en efectivo, con anterioridad a este acto. **QUINTA:** La administración de la sociedad, así como el uso de la firma para representarla, estará a cargo de los socios Bruno Sandro Silvi y Bruno Dario Silvi, quienes invertirán el carácter de socios gerentes, para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, en forma personal e indistinta, tendientes al mejor desempeño y logro de los fines que hacen al objeto social.- **TERCERO:** Los nuevos socios de la sociedad, ratifican por este acto, las demás cláusulas del contrato social.- **CUARTO:** Los socios facultan expresamente al Dr. Horacio José Macedo Moresi para realizar la inscripción de la modificación societaria y demás trámites y diligencias a tales fines.- Bajo estas cláusulas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra.-

ACT. NOT. N° A-00584989-ESC. ENRIQUE JORGE GRANARATIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-
ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

20 AGO. LIQ. N° 74152 \$ 52,70.-

N°156.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.- CONSTITUCIÓN DE "GRAFF IMAGEN COMERCIAL S. A." Y ESTATUTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho, ante mí: Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro número sesenta y nueve, COMPARECEN: los señores César Ramiro LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.451.570, C.U.I.T. N° 20-17451570-1 nacido el 29 de octubre de 1965, soltero, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Coronel Dávila número 473, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, y Víctor Gabriel LOPEZ argentino, Documento Nacional de Identidad número 21.310.695, C.U.I.T. N°20-21310695-4, nacido el 10 de abril de 1970, soltero, Comerciante, domiciliado en calle Fernández Mar número 77 del Barrio Chijra de esta ciudad. Ambas son personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe, como así también la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos. Y los comparecientes **MANIFIESTAN: PRIMERO:** Que el señor César Ramiro LÓPEZ viene desde hace tiempo explotando una empresa unipersonal que desarrolla la actividad comercial de diseño, construcción y reparación de cartelería publicitaria en general y comercialización de dicha cartelería, con domicilio legal en calle Ramírez de Velasco número 673, de esta ciudad, con la denominación de **"GRAFF IMAGEN COMERCIAL"** de CÉSAR RAMIRO LOPEZ, cuyo patrimonio neto le pertenece íntegramente; **SEGUNDO:** Que de común acuerdo con el señor Víctor Gabriel LOPEZ acordaron reorganizar dicha empresa unipersonal dentro del régimen establecido en el artículo 77 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. De este modo, la nueva sociedad será continuadora de las operaciones que venía realizando su antecesora, la Empresa unipersonal "GRAFF IMAGEN COMERCIAL", de CÉSAR RAMIRO LÓPEZ, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **TERCERO:** Con esta finalidad, los comparecientes aprueban lo siguiente: I.- **ESTATUTO SOCIAL:** **Cláusula Primera:** Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de "GRAFF IMAGEN COMERCIAL S.A." se constituye una sociedad anónima. Tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **Cláusula Segunda:** Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. **Cláusula Tercera:** Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Diseño, construcción y reparación de cartelería publicitaria en general, como así también compra, venta, locación, permuta, consignación, importación, exportación, distribución mayorista y minorista, y todo tipo de comercialización de dicha cartelería publicitaria, b) Alquiler de vehículos y maquinarias. c) Diseño, construcción, remodelación, mantenimiento, decoración y/o ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas en inmuebles rurales, urbanos, destinados a viviendas, incluidas las legisladas por Ley N°13.512 y/o uso comercial e industrial, tendidos de cañerías, instalaciones eléctricas y toda otra actividad relacionada con la industria de la construcción o instalaciones y obras de infraestructura. Como así también al estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización. d) Transporte de cargas relacionadas con la industria publicitaria o de la construcción. e) Además, podrá realizar representaciones y comercialización de productos de terceros. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros, o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresarial, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos

jurídicos, operaciones y contratos tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines. Cláusula Cuarta: Capacidad Jurídica: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Cláusula Quinta: Capital social: El Capital Social se establece en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000,00), dividido en CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) acciones ordinarias de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, nominativas, no endosables, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. En futuros aumentos del capital social, las acciones podrán ser de tres (3) clases, a saber: ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; ordinarias nominativas no endosables; clase "B", con derecho a un (1) voto por acción y preferidas. Las acciones preferidas podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo, preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión: podrá, también, acordárseles una participación adicional en las ganancias realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, a excepción de lo establecido en los artículos 244 y 284 de la ley 19.550 y del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.- Transmisión de Acciones: Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios.- Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación.- La sociedad deberá dentro de los quince días notificar al resto de los socios, al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad.- Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas.- Cláusula Sexta: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Cláusula Séptima: Derecho de Preferencia y de Acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial.- Cláusula Octava: Mora en la integración de acciones: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550.- Cláusula Novena: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por el término de tres (3) ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará el Directorio un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia,

enfermedad o impedimento lo que deberá constar en Acta de Directorio.- Cláusula Décima: Directorio: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; contratar préstamos, constituir derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales y generales; operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en forma conjunta, por lo que ambos deberán participar conjuntamente en la dirección y administración de la misma suscribiendo la documentación pertinente a tales fines.- En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, circunstancia que será determinada y acreditada mediante Acta de Directorio, el otro podrá - esgrimiendo tales circunstancias y acreditando las mismas - suscribir dichos instrumentos.- Cláusula Décimo Primera: Sindicatura: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, según lo previsto en el artículo 284 de la Ley 19.550, teniendo en ese caso los socios, los derechos que confiere el artículo 55 de la misma ley. Cuando, por su capital, la sociedad quede comprendida en el artículo 299 de la citada ley, la asamblea deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo un ejercicio.- Cláusula Décimo Segunda: Asambleas: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado.- Cláusula décimo Tercera: Quórum: Rigen el QUORUM y mayoría dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se traten.- La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- Cláusula Décimo Cuarta: Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- Cláusula Décimo Quinta: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Quedan designados para integrar el Directorio, a partir de la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Público de Comercio: PRESIDENTE: Víctor Gabriel LÓPEZ; y VICEPRESIDENTE: Cristina Eugenia DEL VAL, D.N.I. N°23.581.701; ambos con domicilio especial en calle Ramírez de Velazco número 673, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo, se designa DIRECTOR SUPLENTE al señor César Ramiro LOPEZ. Los directores constituyen un fondo de garantía por la suma de Pesos diez mil (\$10.000). Todos los nominados presentes en este acto, aceptan expresamente sus cargos y declaran bajo juramento no encontrarse afectados por el régimen de prohibiciones e incompatibilidades fijados por el artículo 264 de la Ley de Sociedades.- III.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: a) El Arquitecto CÉSAR RAMIRO LÓPEZ suscribe e integra totalmente la cantidad de ciento ochenta y dos (182) acciones nominativas no endosables, Clase "A", de valor nominal de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un valor nominal total de pesos

ciento ochenta y dos mil (\$182.000,00), con el valor total del Patrimonio Neto de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$182.000,00), equivalente al noventa y ocho por ciento (98%) del capital social y que resulta del Estado de Situación Patrimonial e Inventario General de Bienes y Deudas preparados al día 31 de marzo del año dos mil ocho, correspondientes a la Empresa unipersonal antesora, dictaminados por la Contadora Pública Nacional Elisa Verónica Carreras, inscripta en la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. Instrumento que en original agrego al Primer Testimonio de la presente escritura como parte integrante de la misma y en fotocopia al Legajo de Comprobantes correspondiente, y b) el Señor VÍCTOR GABRIEL LÓPEZ suscribe la cantidad de tres (3) acciones nominativas no endosables, Clase "A", de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que hace un valor nominal total de pesos tres mil (\$3.000,00) y que integra totalmente en dinero efectivo en este acto; IV.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Se resuelve fijar la sede social en calle Ramírez de Velasco número 673, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy. V.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL: Se otorga poder especial a favor de la escribana suscripta, y/o de los Doctores Facundo Daniel López y/o Lucía Frías para que actuando, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, en nombre y representación de ambos socios fundadores, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, acompañando y desglosando documentación, y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 187 de la ley 19.550.- Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, junto con la señora Cristina Eugenia del Val, todo por ante mí, doy fe.- Hay tres firmas ilegibles, cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: C. RAMIRO LOPEZ, GABRIEL LOPEZ y CRISTINA E. DEL VAL. Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 323 a la 327 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para los socios expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial números 00553668 a la 00553672, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2008.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
20 AGO. LIQ. N° 74154 \$ 52,70.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Mayo de 2008, se reúnen los señores PAULA ANABELA RIVEROS, D.N.I. 29.790.752, argentina, empresaria, de 26 años de edad, nacida el 09/02/1982, con domicilio en Avda. Sarmiento s/n° de la localidad de Yuto, Jujuy; y CRISTIAN EMANUEL RIVEROS, D.N.I. 30.107.415, argentino, empresario, de 24 años de edad, nacido el 27/09/1983, con domicilio en Avda. Sarmiento s/n° de la localidad de Yuto, Jujuy; a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: PRIMERA: Razón Social - La sociedad se denominará "LA YUCA S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en la localidad de Yuto, Provincia de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero.- SEGUNDA: Duración - La Sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. Se establece como domicilio social, legal y administrativo en Avda. Sarmiento s/n° de la localidad de Yuto, Jujuy. Este domicilio podrá

ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para su traslado a otra jurisdicción, la voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría-

TERCERA: Objeto - La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: Agropecuario. Mediante la explotación de la agricultura en todas sus etapas desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos; la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina, y animales de granja, de sus productos y subproductos. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades relacionadas a la explotación forestal, tanto las vinculadas con el desarrollo de especies maderables, como el tratamiento de estos productos en todas sus etapas, incluido la instalación de aserraderos y/o plantas de tratamiento de las maderas propias o adquiridas. Industrial: fabricación o elaboración de ladrillos, ladrillones, bloques, y demás productos utilizados en la construcción en su mas amplia acepción, explotación de canteras, lajas, áridos, extraídos o bien de derivados mineros, químicos, de herramientas y maquinarias destinadas a la explotación minera, en su mas amplia acepción. Servicios: de apoyo, logística, de provisión, transporte y acarreo destinados a las actividades enunciadas previamente, y en general todos los destinados o vinculados con estas actividades, incluyendo los de soporte, consultoría, asesoramiento, capacitación al personal o terceros vinculados, de exportación o de importación, tanto de los productos en el estado en que se extraigan o después de su elaboración total o parcial. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.- CUARTA: Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,-) dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: la socia PAULA ANABELA RIVEROS, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el socio CRISTIAN EMANUEL RIVEROS, idéntica cantidad de cuotas sociales que representan el restante cincuenta por ciento (50%) del capital social. La totalidad del capital suscripto es integrado en la forma siguiente: el veinticinco por ciento (25%) del total en efectivo por partes iguales, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago, y el remanente será integrado en un plazo no mayor a los doce meses contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. QUINTA: Transmisión de cuotas - Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o de los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- SEXTA: Fallecimiento e incapacidad de un socio - En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.- SÉPTIMA: Ejercicio económico - La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- OCTAVA: Administración y representación - La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente designado a ese fin. El gerente actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales,

así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- **NOVENA:** Mayorías - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550.- **DÉCIMA:** Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro.- **UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **DUODÉCIMA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden invertir en la calidad de Socio-Gerente a los señores PAULA ANABELA RIVEROS y CRISTIAN EMANUEL RIVEROS, de manera indistinta para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava.- **DECIMOTERCERA:** Por este mismo acto los socios facultan a la doctora LUCIANA ELISA NIEVA, matrícula 1929 para que realice los trámites de inscripción de la presente sociedad ante las autoridades del Registro Público de Comercio, a los efectos procesales y tributarios que hubiere lugar se constituye domicilio en Avenida 19 de Abril 661 de esta ciudad.- Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo por constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.-
ACT. NOT. N° A-00581874- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

20 AGO. LIQ. N° 74158 \$ 52,70.-

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Agosto de 2008, siendo las diecisiete horas, se reúnen los socios de "LA YUCA S.R.L.", señores PAULA ANABELA RIVEROS, D.N.I. n° 29.790.752 y CRISTIAN EMANUEL RIVEROS, D.N.I. n° 30.107.415 con el fin de dar cumplimiento al decreto obrante a fojas 13 del Expediente n° B-191.317/08, a través del cual se tramita la inscripción de la precitada sociedad.- A tal fin manifiestan que debido a lo ordenado en dicho decreto, proceden a modificar la Cláusula Tercera del Contrato Social, referida al Objeto, en los términos prescriptos por el artículo 11 inc. 3° de la ley 19.550 y de la Resolución n° 09/04 de la Inspección General de Justicia, la que quedará redactada de la siguiente forma: "TERCERA: Objeto- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: Agropecuario. Mediante la explotación de la agricultura en todas sus etapas desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades relacionadas a la explotación forestal, tanto las vinculadas con el desarrollo de especies maderables, como el tratamiento de estos productos en todas sus etapas. Industrial: fabricación o elaboración de ladrillos, ladrillones, bloques, y demás productos utilizados en la construcción en su mas amplia acepción, explotación de canteras, ajas, áridos, o de derivados mineros, en su mas amplia acepción. Quedando agotados los temas a tratar, se da por terminada la presente a las diecisiete horas con treinta minutos en el lugar y fecha del encabezamiento.

ACT. NOT. N° A-00596534- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- San Salvador de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

20 AGO. LIQ. N° 74158 \$ 52,70.-

CAMBIO DE JURISDICCION Y REFORMA PARCIAL DE CONTRATO "NEA TRANSPORT S.R.L."

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho, **COMPARECEN:** don Juan Pablo ALVAREZ, argentino, casado en primeras nupcias con María Cecilia Bibiloni, nacido el 20 de octubre de 1971, DNI 22.431.964, CUIT 23-22431964-9, comerciante; y doña Macarena ALVAREZ, argentina, soltera, nacida el 24 de junio de 1973, DNI 23.327.998, CUIT 27-23327998-1, comerciante; ambos domiciliados en Juncaal 1195 de esta ciudad; y **MANIFIESTAN:** I) Que son únicos y actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NEA TRANSPORT S.R.L.", con domicilio legal en la calle Cerrito 1070, piso 6°, oficina 100 de esta ciudad, con CUIT N° 30-70907933-2, lo que acreditan con: a) Contrato Social constituida como ADB INVESTMENTS SRL otorgado por instrumento privado del 13/12/2004, inscripto en la Inspección General de Justicia el 31/01/2005, bajo el número 956, Libro 121 Tomo de SRL; y b) Escritura de Modificación del Contrato Social, Cambio de denominación por la actual, Renuncia de Gerente y Designación de Gerente, número 53, del 21/04/2006, pasada al folio 116 del Registro 895 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 07/06/2006, bajo el número 4668, Libro 124, Tomo de SRL; y c) Acto Privado otorgado en Buenos Aires el 22 de febrero de 2008 de designación de gerente, pendiente de inscripción ante la Inspección General de Justicia.- II) Que en virtud de haber resuelto trasladar la SEDE SOCIAL a la calle El Eucalipto 800, Barrio Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por la presente a modificar la Cláusula Primera del Contrato Social, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se

denomina “**NEA TRANSPORT S.R.L.**”, y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- III) El señor Juan Pablo Alvarez; en su carácter de Gerente, se notifica de la decisión adoptada por los socios.- IV) Conferir Poder Especial a favor de Ana Cristina PALESA y/o Carlos Gerardo LOPEZ; para que actuando en forma indistinta, suscriban los actos necesarios, realicen los trámites que fueren menester, a fin de obtener la cancelación registral en la Inspección General de Justicia, con facultad de publicar edictos, acompañar, suscribir y/o desglosar documentación; y se confiere Poder Especial a favor de Martín Francisco Llamas, D.N.I. N° 26.793.955 y Ricardo Sebastián Cabana D.N.I. N° 25.613.616, para que actuando en forma indistinta, suscriban los actos necesarios, realicen los trámites que fueren menester, a fin de obtener la inscripción de la sociedad en la nueva Jurisdicción, con facultad de publicar edictos, acompañar, suscribir y/o desglosar documentación.- De conformidad las partes firman en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2008.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 AGO. LIQ. N° 74156 \$ 52,70.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
 MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL: LIQUIDACION DE BIENES POR QUIEBRA: 1 AUTOMOVIL FORD SIERRA GHIA SX modelo 1993, Dominio VLU 124, BASE \$6.000 y EL 50% INDIVISO DE UN INMUEBLE EN PALPALA, BASE: \$662,00.-

S.S. Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 4, comunica por 3 veces en 5 días, en el **Expte. N° B-72871/01**, caratulado: “QUIEBRA DE JUAN FELIX GUDIÑO”, que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE: \$6.000, la que en caso de no existir postores, transcurridos 30 minutos, se subastará sin base: 1 AUTOMOVIL FORD SIERRA GHIA SX modelo 1993, Motor marca FORD N° NHAY25785, Chasis marca FORD N° 8AFZZZ55ZNJ061247, tipo sedán 5 puertas, Dominio VLU 124, en el estado en que se encuentra y corriendo por cuenta y riesgo del comprador el retiro del mismo desde el depósito en Palpalá. Asimismo ordénase también la venta en Pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$662) que corresponde al 50% de la valuación fiscal: EL 50% INDIVISO DE UN INMUEBLE EN PALPALA, identificado como: Circ. 1, Secc. 8, Manz. 13, Parcela 7, Padrón P-22516, Matrícula P-8148, ubicado en Palpalá, Pcia. de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. MEDIDAS Y LIMITES: Mide 10,00 m de frente e igual contrafrente por 30 m. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie s/título de 300,00 M2. y limita: al N.E., con calle; al N.O., con Parcela 6; S.E., con Parcela 8 y al S.O., con Parcela 16. El inmueble registra los siguientes GRAVAMENES: ASIENTO N° 2 - EMBARGO: Por of. de fecha 09/IV/99 - Juzg Federal- Jujuy - Expte. N° 304/98- AFIP- D.G.I. c/ GUDIÑO, JUAN FELIX s/EJECUCION FISCAL”- Mto. \$11.358,54 más \$3.780. ASIENTO N° 3 - EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fecha 05/X/99 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 3-Sec.N° 6-Jujuy - Expte. B-50307/99; “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE Jujuy- ENTE RESIDUAL c/ JUAN FELIX GUDIÑO” - Mto.: 59.017,59 más \$29.508,79. ASIENTO N° 4 - EMBARGO: Por of. de fecha 07/02/01-Adm.Fed.Ing.Pub.- Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal N° 2-Jujuy - Expte. N° 183/00- AFIP c/ GUDIÑO, JUAN FELIX s/EJECUCION FISCAL”- Mto. \$19.739,22 más \$2.960. Insc. Provisoria. ASIENTO N° 5 - Ref. Asiento 4 - INSCRIPCION DEFINITIVA: Por of. de fecha 12/03/01. ASIENTO

N° 6 - EMBARGO: Por of. de fecha 03/04/03-Adm.Fed.Ing.Pub.- Ag. Fiscal M.A. IRAMAIN- Juzg. Federal N° 1-Jujuy - Expte. N° 12/1/02- AFIP- D.G.I. c/ GUDIÑO, JUAN FELIX s/EJECUCION FISCAL”- Insc. Provisoria. ASIENTO N° 7 - Ref. Asiento 6 - INSCRIPCION DEFINITIVA: Por of. de fecha 28/04/03. ASIENTO N° 8 - EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fecha 06/11/03-Trib. del Trabajo- Sala II- Jujuy - Expte. B-103764/03; “Indemnización por despido- CREDITO DUPLICADO y otros rubros: BENITA HILDA QUINTERO c/ JUAN FELIX GUDIÑO” - Mto. \$20.451,60. ASIENTO N° 9 - EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fecha 13/07/04-Trib. del Trabajo- Sala II- Jujuy - Expte. B-120472/04; “EMBARGO PREVENTIVO: TITO DOROTEY MENDEZ c/ JUAN FELIX GUDIÑO y FRIGORIFICO LAS VARILLAS” - Mto. \$30.454,95 más \$6.091. ASIENTO N° 10 - EMBARGO: Por of. de fecha 16/09/04- Adm.Fed.Ing.Pub.- Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal N° 2-Jujuy - Expte. N° 234/03- FISCO NACIONAL AFIP c/ GUDIÑO, JUAN FELIX s/EJECUCION FISCAL”- Mto. \$4.690,50 más \$703,58. Los bienes se subastan libre de gravámenes. La Subasta se efectuará el día Viernes 22 de Agosto de 2008 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. La exposición del rodado se realizará el jueves 21/08/08 de 10 a 12 hs. y viernes 22/08/08 en igual horario. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136 - Tel. 0388-4240128 y 155-811800 entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local de mayor circulación sin previo pago. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2008 - Dra. BEATRIZ BORJA - SECRETARIA.-

15/20/22 AGO. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :COMPUTADORA; IMPRESORA. SCANNER.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. N° 7 en el **Expte. B-173.371/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. canal 4 c/ Bucatari Vilma Beatriz ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, una computadora compuesta por: monitor marca TRL, modelo NODH-1564 sin base; teclado N° 00744217; un mouse TECH; 2 parlantes marca Sunshine; Un CPU OPENCE- 366 MMX, un Scaneer Umax modelo 1220 P sin cable ; Una impresora ,marca Epson modelo Stylus - CX 3700 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS .17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy , 4 de Agosto del año 2008.

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74177 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE. UN FREEZER" .- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. N° 7 en el **Expte. B-134.427/05** Caratulado: Ejecutivo: Ibañez Ana c/ Yevara Maria Elena", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Un freezer marca Frare, modelo F-240, sin N° serie color blanco con una sola tapa, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DÍA, 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS .17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74178 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE: \$11.276.00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ECUADOR N° 58 DEL BARRIO HERMINIO ARRIETA DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE LEDESMA- PVCIA. DE JUJUY.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Nro.8 SEC. Nro 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte 2.855/93** Caratulado: Sucesorio Ab- Intestado de doña

DORA ANGELA CALAPEÑA, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub., din. de cont., y comisión del 5% a/c. del comprador y con LA BASE DE \$ 11.276.00 correspondiente a la valuación fiscal, sobre un inmueble individualizado como cc1, secc.2, manzana 60, Parcela 38, Padrón E-4294, matricula E-8349, ubicado sobre calle Ecuador N° 58 del Barrio Arrieta de la Ciudad de Libertador Gral. San Martin Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el que encuentra ocupado por: El Sr. Carlos Omar Ovando y su grupo familiar y el Sr. Miguel Fernandez en carácter de familiares según inf. de fjs. 101,102, el que mide: 9m. de fte. por igual ctra. fte. por 18,00m. de fondo en ambos ctos. encerrando una sup. seg. plano de 162m2 y limita: al NE con parcelas 39 al NO con calle; al SE. con parcela 8 y al SO con parcela 37, Registrando: Asiento 1) Embargo en expte. N° 559/97 Editorial Espasa Calpe Argentina S.A. c/ Ovando, Dora Angela Calapeña de S/ Apriemio radicado en Juzg. Ira. Inst. Dist. C. y C. de la 15 Nom. de Rosario Sta. Fe- Ley 22.172 por \$ 8.000.00, adquiriendo los compradores, la propiedad libre de gravamen con el producido del REMATE, EL TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS.18.15 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY-PVCIA. DE JUJUY, pudiendo los interesados consultar Títulos en Secretaría en días hábiles ya que los mismos se encuentran agregados en autos. Señala en el acto del remate una seña no menor al 30% mas comisión de martillero y saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O., Diario local. San Pedro de Jujuy 08 de Agosto del 2.008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74179 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE. MINICOMPONENTE, MESA PARA EQUIPO, COMPUTADORA, IMPRESORA, REPRODUCTOR DE VIDEO Y DVD, TELEVISOR COLOR.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 2 Sec. N° 3 en el Expte. B-93.012/02 Caratulado: Ejecutivo Y Embargo Preventivo: Jorge Blacud c/ Maria Ester Medina, Silvia Alejandra Jarma y Raul Alejandro Lasquera", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Un minicomponente marca Panasoni, modelo 5A7K27-est. N° 06400027 con 2 parlantes desmontados c/ control remoto; Una mesa para equipo de audio con estantes y 2 puertas de vidrio con una cajonera parte inf. de madera aglomerada; Un CPU sin marca visible, teclado marca Compaq; Un monitor marca Compaq, 2 parlantes; Un mouse; Una impresora; Un reproductor de video marca Philco -HI- FI stereo; Un televisor marca Telefunquen; Un reproductor de DVD, est, N° 30688225 marca Philips y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS. 17.55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 04 de Julio del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74180 \$ 32,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE. UNA COMPUTADORA, EQUIPO DE MUSICA.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 1 en el Expte. B-161.100/06 Caratulado: Ejecutivo: Banco Saenz S.A. c/ Carrizo David Antonio", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Una computadora compuesta por: Un monitor marca AOC-Spectrum-SE, Un CPU sin marca y N° visible; Teclado N° 040533642, Un mouse marca Genius; Un equipo de música marca LG N° 000062130233 con 2 parlantes y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS .17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 11 de Agosto del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74181 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: MAQUINA DE COSER ELECTRICA, MAQUINA FOTOGRAFICA, PLANCHA, TECLADOS ELECTRONICOS, VIDEO GRABADORA,

CENTRO MUSICAL, REPRODUCTOR DE VCD, DOS TELEVISORES COLOR, MODULAR, HORNO PIZERO".- El Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2 Sec. N° 3, en el Expte. B-97.566/03 Caratulado: Ejecutivo Suruguay Julia Dora c/ Beltran Mario Pastor ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto por: Una maquina de coser eléctrica, incompleta, desarmada; maquina fotográfica marca Canon común, usada; plancha vapor Super Internacional eléctrica, usada; teclado de jugueta marca elektronik Keettoard-Sk373-D; teclado electrónico marca Casio modelo CA 110; teclado para computadora marca Nijuki, serial N° 273095; Video grabadora marca Sanyo, modelo VRH6387; Centro musical marca Aiwa, modelo Z-R990 con CD doble casetera, tapa suelta sin enchufe; reproductor de VCD marca Kunica; Televisor Sanyo con estructura y comandos faltantes; Televisor marca Hitachi color negro de 20"; 2 parlantes marca Aiwa 240 MM, Subwoofer para centro musical; un bomo de 50 cm. de diametro, remendado; maquina de escribir portatil con tapa faltante; Horno pizero sin tapa o puerta de vidrio en regular estado; Modular de madera de 3 cuerpos usado y en estado deteriorado (sin vidrio central) EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74182 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: DOS TELEVISORES COLOR; COMPUTADORA, RADIO GRABADOR, HELADERA; CENTRO MUSICAL, COMODA".- El Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2 Sec. N° 3, en el Expte. B-139.337/05 Caratulado: Incidente de Ejec. de Hon. en Expte. B-92.205/02 Marina Olga Paredes Martinez c/ Romulo Herrera", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11° REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto por: a) un televisor color marca Telefunken-TK 2069 usado, funcionando con control remoto marca LG; b) Monitor de 16" modelo "Tisla" serial N° 60MDISKO A 422; c) CPU marca Delux color gris; d) teclado marca Delux, modelo 9852; e) Mouse marca Delux; f) Dos parlantes marca Delux, todos usados y funcionando; g) Radio grabador marca Akita; h) Heladera marca LG modelo GR1315; i) Centro musical marca Sony, serial N° 3309539, modelo SS-H650; j) Televisor color marca Sanyo, modelo n° TVS-1430MA (c) de 14" con control remoto; k) Cómoda de madera con 3 cajones, tapa de mármol y espejo EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS.17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74183 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: DOS TELEVISORES COLOR DE 20, LUZ DE EMERGENCIA, VENTILADOR DE PARED".- S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala IV en el Expte. A-29.182/06 Inc. de Ejec. de Sent. Ded. del Expte. A.-25.955/05 Caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos La Granera del Norte S.R.L. c/ Hugo R. Vera", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto por: Un televisor color de 20" marca LG S/N° visible, sin enchufe; Un televisor color marca LG de 20" modelo CP-20K70 S/control remoto; una luz de emergencia marca Gama Sonic DL20 y un ventilador (para colgar) marca Kloney s/N° visible EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 01 de Agosto del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74184 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-172.056/07, caratulado: "FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO solicitado por MACCAGNO, ALEJANDRA

PATRICIA” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: “...hacer lugar al pedido efectuado, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la ley 24.522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 30 de octubre del corriente año, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 6 de noviembre del 2008, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación... Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria”.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de agosto de 2.008.-

13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 74100 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primer instancia en lo Civil y Comercial N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-171.705/07**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ GOMEZ, JUAN CARLOS” precede a notificar al Demandado Sr. JUAN CARLOS GOMEZ el siguiente decreto /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo 2007. I. Por presentado el Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre, con el Patrocinio Letrado del Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en virtud de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478, y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. JUAN CARLOS GOMEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 4.984,46) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 CENTAVOS (\$ 2.492,23) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto...Asimismo...III. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, Bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. IV. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo, por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 de ídem). VI. Para...VII. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).FDO.: BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI- SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.008. -

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74087 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14 , en el **Expte. N° B-157.364/06** caratulado : PREPARA VIA EJECUTIVO ADRIAN MANUEL MAIZARES C/ JOSE ANTONIO ANDRADA , “Se hace saber al demandado SR JOSE ANTONIO ANDRADA, la siguiente PROVIDENCIA “SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril del año 2008...- Atento el estado de la causa, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del SR. JOSE ANTONIO ANDRADE y líbrese mandamiento de pago, ejecución y citación de remate en su contra por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1564.-) en concepto de capital , con mas PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 20 /100 (\$ 469,20) , calculadas para responder a ulteriores del Juicio.- Cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución .- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de Intereses , costos y costas en Igual Termino que el antes mencionado , con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados, para que constituyan domicilio en el radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Notifíquese y al demandado

mediante Edictos.- Fdo. Dra AMALIA I MONTES – JUEZ .- Ante mi : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria” –Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la ultima publicación de edictos.- Secretaria Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74105 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-182.979/08**, caratulado: "EJECUTIVO: RIPA, ANDREA ANA DEL ROSARIO C/ MARTINEZ HOMES, NORBERTO", hace saber al SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 24: "///San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2008.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES las partes pertinentes de la providencia de fs. 11 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez - Ante mi: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.- ES COPIA. PROVIDENCIA DE FS. 11: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de febrero del 2008.- Por . . .- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además...-A...Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Asimismo...Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez - Ante mi: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74095 \$ 20,50.-

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la sala II del tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B° 154.857/06**, caratulado: “Demanda Laboral NORMA BEATRIZ BATALLANOS c/ RAUL ARISMENDI, GLORIA TOLABA, NUEVA DISTRIBUIDORA S.A Y MAXI EXPRES”, procede a expedir el siguiente:El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de trámite, ante la Prosecretaria de la Dra. Claudia E. Blanco hace saber que:”/// Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2007. Atento a lo informado a fs. 62 y 93, a lo petitionado a fs. 66 y 96, a lugar en consecuencia notifíquese por edictos lo dispuesto a fs. 42, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta a la Dra. Susana Traillou de Cardozo y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo- imprenta del estado 1949, págs. 93 y 94). Oficiése como se pide a fs 89. Notifíquese por cédula. Oficiése. Fdo. Dr. Enrique Guzmán. Pte. de tramite. Ante mí Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria. Fojas 42: ///SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2006. Atento al informe que antecede, y estando vencido el plazo para contestar la demanda por parte GLORIA TOLABA, sin que lo haya hecho, téngasela por contestada en los términos del art. 51 del CPT. No habiéndose constituido domicilio legal, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por ministerio de ley (art.22 del CPT). No habiendo sido notificado en persona el demandado, dese intervención al Defensor de pobres que por turno corresponda. Notifíquese con la presente resolución la primera parte de lo dispuesto a fs 35. De la contestación de la demanda y excepción de incompetencia planteada, córrese traslado a la actora por el término de DIEZ DIAZ a los fines previstos por el art. 55 del CPT. Notifíquese por cédula FDO. Dr. Enrique Guzmán. Presidente de trámite. Ante mí Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.- Fojas 35:///SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006. Téngase por presentado al Dr. Ernesto Martín Aguiar, en nombre y representación de Jorge Raul Arismendi, por

constituido domicilio legal y por parte a mérito de la fotocopia juramentada de poder general que presenta. Se faculta a la Dra. Susana Traillou de Cardozo y/o persona que el designe correr con el diligenciamiento del edicto pertinente el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo- imprenta del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo Dr. ENRIQUE GUZMAN. Presidente de trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74097 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE – Juez Titular de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3 en el **Expte. N° B- 91364/02, EMBARGO PREVENTIVO – EJECUTIVO POR COBRO DE EXPENSAS COMUNES: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO HUASI I c/ CESAR EDUARDO FERMI**, hace saber al SR. CESAR EDUARDO FERMI, que en el Expte. de referencia, se dictado el siguiente PROVEIDO fs. 91: //”San Salvador de Jujuy, 03 de JULIO del 2.008.- Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, téngase por unificada la personería en la persona del DR. ABUD, JORGE RAFAEL, de lo demás manifestado téngase presente. Atento a las constancias de auto y conforme se solicita en el escrito de fs. 84 presentado por el Dr. JORGE RAFAEL ABUD, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. CESAR EDUARDO FERMI, las partes pertinentes de la providencia de fs. 54 de autos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. CESAR EDUARDO FERMI no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE JUEZ MARCELO IBARRA – SECRETRIO. ES COPIA PROVIDENCIA DE FS. 54 SAN SALVADOR DE JUJUY, NOVIEMBRE 20 DE 2.002. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 y cs del CPC., líbrese en contra del demandado SR. CESAR EDUARDO FERMI en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES CON 57/100 (\$1.073,57), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$557,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto9 de pago, hágase saber que se ha trabado embargo preventivo sobre el inmueble de su propiedad individualizado a fs. 52, requiriéndose manifestación sobre hipoteca u otros gravámenes que registren los bienes embargados y en caso afirmativo exprese monto, nombre, domicilio del acreedor hipotecario o juez embargante.....Asimismo cíteselo al demandado de remate por el termino de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intimase al demandado, para que en el termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Asimismo Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe, – Juez – MARCELO IBARRA – SECRETARIO.- Es copia”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SECRETARIA N° 3, 29 de JULIO del 2008.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74118 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 139.067/05**, caratulado: “ORDINARIO POR USUCAPION: MAURIN, GUILLERMO contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO: MIRANDA ALBERTO; MIRANDA, DOMINGO; MIRANDA DANTE; MIRANDA, DALMACION Y OTROS”, procede a notificar el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 30 del 2008. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, notifíquese la providencia de fs. 43 a los accionados DANTE MIRANDA Y LASTENIA MIRANDA DE ROBLES, por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- ante mí- Dra. OLGA IVACEVICH.- PROVEIDO DE FS. 43: “SAN SALVADOR DE JUJUY, junio 06 del 2005. Téngase por presentado al Dr. DIEGO RODRIGO RIVAS, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. GUILLERMO MAURIN, a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 3/4 de autos. De la Demanda

Ordinaria deducida, córrase traslado a los accionados DANTE MIRANDA y LASTENIA MIRANDA DE ROBLES para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Intímase a los accionados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mí Dra. CLAUDIA CUEVAS- Auxiliar Habilitada”. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: S.S. DE JUJUY, Agosto 1° del 2008.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74122 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EDICTO DE NOTIFICACION**

CEDULA DE NOTIFICACION: “ARTICULO 1°: Aplícase, a partir del 01 de Mayo de 2007, la sanción disciplinaria de **CESANTIA** en contra del Sargento Primero de la Policía de la Provincia, JOSE JACINTO FUENTES, Legajo N° 11.408, por infracción al Art. 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y conforme a lo establecido en el Artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal. DR. EDUARDO FELLNER GOBERNADOR -PABLO RUBEN SANTILLAN –COMISARIO GENERAL- JEFE DE POLICIA-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74099 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Vocal Pte. de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala Tercera, Vocalía N° 7, en el **Expte. N° B-174.245/07**, caratulado: “ORDINARIO POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS: GUSTAVO RAUL IRIARTE y MARIA LAURA CHECA c/ MARCOS ENRIQUE CALACHI, RAUL OSCAR ZAMORA y HECTOR LUIS GARCIA”, le hace saber al Sr. HECTOR LUIS GARCIA, que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2007.- 1): Por presentado el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray en nombre y representación de los Sres. Gustavo Raúl Iriarte y María Laura Checa a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal.- 2): De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados MARCOS ENRIQUE CALACHI, RAUL OSCAR ZAMORA y HECTOR LUIS GARCIA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo íntimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 3): Previo a notificarse al demandado HECTOR LUIS GARCIA, denuncie la actora domicilio. 4): Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini – Pte. de Trámite, ante mí: Sr. Sergio W. García - Secretario”.- PROVIDENCIA DE FS. 107: “San Salvador de Jujuy, Abril 06 del 2.008.- Notifíquese la providencia de fs. 26 al codemandado HECTOR LUIS GARCIA como se solicita, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- Hágase saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini – Pte. de Trámite, ante mí: Sr. Sergio W. García - Secretario”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2.008.-

20/25/29 AGO. LIQ. N° 74131 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-83.514/02**, caratulado: “EJECUTIVO- PREPARA VIA: MASVENTAS S.A. CIA. FINANCIERA c/ AGUILERA, SERGIO MARCELO y RIVERO, RICARDO NICOLAS” hace saber por este medio al Sr. RICARDO NICOLAS RIVERO, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA en contra de SERGIO MARCELO AGUILERA y RICARDO NICOLAS RIVERO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago

de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244.-) con más el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a los demandados vencidos (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4°).- Notificar por Edictos a los Sres. SERGIO MARCELO AGUILERA y RICARDO NICOLAS RIVERO y por Cédula a los letrados intervinientes y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2.008.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74132 \$ 20,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-144129/05**, caratulado: “AGUIAR CARLOS ALBERTO C/ FLORES NOEMI S/ Ejecutivo” Se ha dictado la siguiente Resolución: //San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2008. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARLOS ALBERTO AGUIAR en contra de la Sra. NOEMI FLORES, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) con más los intereses a tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago (STJ causa “Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure” L.A. N° 37, F° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94) 2.- Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.).- 3.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A.F.I.P. D.G.I. 4.- Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edicto y en lo sucesivo por ministerio de ley. Notifíquese por Ley.” FDO. Dr. JOSE LUIS CARDERO. Juez ante mi Dra. MARTINA CARDARELLI, Secretaria. ES COPIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Marzo del 2008.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74133 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-115.038/04** caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ VARGAS, AURELIO RENE” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. AURELIO RENE VARGAS, D.N.I. N° 22.037.778, del proveído a fs. 18.-: “San Salvador de Jujuy, 01 de JUNIO de 2004.- Atento lo solicitado y lo informado por la actuario, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra de la demandada a fs. 11 de autos teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. AURELIO RENE VARGAS en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 318.55).- concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$95.56) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por mismo término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones

que se dicten, cualquiera sea su naturaleza Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA DE PALPALA con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. NORMA A. JIMENEZ. SECRETARIA. ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2008.-
Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74134 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

El Doctor Luis Marcelo Salas, Sub-Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario El Pregón durante cinco (5) días seguidos, conforme lo establece el art.95 in fine del Código Fiscal de la Provincia Ley N° 3202/75 y Ley N° 1886 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Jujuy (arts.51 inc.4 y 59), en la **Actuación N° 946-DF-2006**, caratulada: “Dirección Provincial de Rentas, Departamento **Fiscalización S/ PROYAJOS S.A.** Orden de Intervención 139/04 y 355/06. Registro IB:B-2-03161- CUIT.30-68740942-2. Verificación Agente de Percepción- Registro: P-121, Periodos Fiscales: Octubre de 2002 a Diciembre de 2005.” – Domicilio: Rivadavia N° 95 Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente PROYAJOS S.A., la Resolución N° 1153/08 expresa: “S.S. de Jujuy, 30 de Abril de 2008. Ref.: Resolución – Actuación N°946-DF-2006. Que debidamente notificado por medio de cartas con aviso de retorno remitidas en fecha 6/05/2008 y 12/06/2008, el Contribuyente no ha comparecido a contestar el sumario por Defraudación Fiscal iniciado por esta Dirección. Por ello y en uso de las facultades previstas por el artículo 48° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Sub-Director de Rentas: Resuelve: **ARTICULO 1°:** CERRAR el sumario administrativo para determinar multa por posible defraudación fiscal al contribuyente PROYAJOS S.A. Registro B-2-03161- CUIT 30-68740942-2, con domicilio en Calle Rivadavia N°95 de la Ciudad Perico de la Provincia de Jujuy, conforme lo previsto por el art.48° del Código Fiscal (Ley3202/75), por los motivos del exordio. **ARTICULO 2°:** APLICAR MULTA POR DEFRAUDACIÓN FISCAL al contribuyente PROYAJOS S.A., Registro B-2-03161- CUIT 30-68740942-2 con domicilio en Calle Rivadavia N°95 de la Ciudad Perico de la Provincia de Jujuy, conforme lo previsto por el art.48° del Código Fiscal (Ley 3202/75), por los motivos del exordio. **ARTICULO 3°:** DETERMINAR LA MULTA impuesta en el artículo anterior en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 CENTAVOS (\$520.367,40) correspondientes a cinco veces el tributo percibido y no ingresado. **ARTICULO 4°:** NOTIFIQUESE Y EEMPLÁCESE al contribuyente para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS a contar desde el quinto día hábil administrativo posterior a la última publicación, deposite el importe determinado, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía de apremio. **ARTICULO 5°:** Tomen razón subdirección y división despacho, archívese. Fdo.: Dr. Luis Marcelo Salas Sub-Director Provincial de Rentas.

20/22/25/27/29 AGO. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: EXPEDIENTE N° 200-124/06
AGDOS.: 700-473/06/ 714-746/01- 714-823/00- REF: RECURSO
JERARQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 03882-BS/06.**

San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud., que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 713-S, de fecha 07 de Mayo del 2.008 cuya parte resolutoria que a continuación se transcribe: VISTO:... CONSIDERANDO: EL MINISTERIO DE SALUD – **DECRETA: ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Gabriel Raúl Soruco, Categoría 2 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales del Hospital “Pablo Soria”, en contra de la Resolución N° 3882-BS, emitida por el entonces Ministro de Bienestar Social en fecha 09 de marzo de 2006, por las razones expuestas en el exordio.- **ARTICULO 2°:** De forma.- FIRMADO DR. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador y Dr. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud.-

20/22/25/27/29 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JUAN CARLOS NIEVE- JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY- POR HABILITACION -, en el

Expte. N° 1508/2008, Caratulada: “QUINTASI DIEGO ARMANDO, LAMAS RICARDO DANIEL, TOLABA DE BARRERA MARIANA, MARTINEZ CESAR (Prófugo), VILLA JUAN CARLOS y PÉREZ MARCELO p.ss.aa. ESTAFA (Tres Hechos) y Asociación Ilícita en Concurso Real- Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado CESAR MARTINEZ, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 08 de AGOSTO DEL 2008 RESUELVO: 1º).- **Citar** por Edictos al imputado CESAR MARTINEZ, D.N.I. N° 9.817.930, nacido en la ciudad de Santa Clara (Pcia. de Jujuy) el 15 de junio de 1983, con último domicilio conocido en calle Rivadavia esquina República de Siria de Ciudad Perico, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- IP).- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Fdo.: Dr. JUAN CARLOS NIEVE- Juez habilitado- Ante Mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario”.- **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SIN CARGO.-** Secretaría N° 6, AGOSTO 08 DEL 2008.-

20/22/25 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-187254/08, Caratulado: “SUCESORIO: RUIZ DIAZ, GABRIELA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **RUIZ DIAZ, GABRIELA D.N.I. N° 93.642.692**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2.008.-
Secretaría: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74107 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ALMAZAN GRACIELA ELVA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2.008.
Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74094 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **RAFAEL ANTEZANA MORALES**.-
Secretaría: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril del 2.008.

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74108 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de San Salvador de Jujuy, CITA y EMPLAZA, por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Sr. **VICTOR FABIAN VARGAS**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2.008. – Secretaría: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74103 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **JUAN BACA**.- **PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-** SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74106 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Don **FELICIANO RIQUELME**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-
San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2.008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74104 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **RODRIGUEZ DE FLORES JULIA BERTA Y FLORES CIRIACO SEVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio del 2.008. Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74102 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12.- Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante “**ESCOBAR ZABALA VICTORIA**”, D.N.I. N° **12.618.732**, en el Expte. B-181102/08.-
Secretaría: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74101 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte N° B-190701/08, caratulado: “SUCESORIO DE MAGDALENA CARMEN ZAMORA”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MAGDALENA CARMEN ZAMORA L.C. N° 9.644.917**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2.008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74110 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-193093/08, Caratulado: “SUCESORIO: FINES, TOMASA JUANA”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FINES, TOMASA JUANA D.N.I. N° 1.955.326**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de AGOSTO de 2.008.-
Secretaría: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74123 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROSARIO FLORENCIO ARRAYA D.N.I. N° 8.192.600**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2.008.
Secretaría: DRA. PAULA TURK MATEO.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74127 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLASA GONZALEZ**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
Secretaría: Dra. Martina CARDARELLI.-
San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2008.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74125 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don **LUCAS AGÜERO Y DOÑA LIDIA ROSA AREDES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2008.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta-Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74126 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don **ANTONIO FERMÍN VINAL Y DOÑA PETRONA DEL CARMEN MONTILLA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2008.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74114 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **PATROCINIO GIMENEZ.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74121 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **JOSE DIONISIO CARRIZO Y LUCIA DEL VALLE ROMERO.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74124 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte N° B-190457/08: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **IGNACIO ANDRADE HOYOS y/o IGNACIO ANDRADE; ROSA GONZALEZ DE ANDRADE y/o ROSA GONZALEZ;** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 05 de AGOSTO del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74113 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ANGELES PILAR MONJE.-** Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2006.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74129 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **AGUIRRE DE ALFARO LEONARDA.-** Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MAYO de 2008.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74147 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RENE ALBERTO HERNANDEZ D.N.I. N° 8.198.950.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2.008.

Secretaría: DRA. PAULA TURK MATEO.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74130 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña SOFIA CARMEN ARROYO de FLORES.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2008.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74146 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FIGUEROA JUAN ANGEL Y BAZAN BLANCA AZUCENA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 30 de Julio de 2008.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74149 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ALCIRO ARAMAYO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 29 de mayo de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde-Prosecretaria Técnico Judicial.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74150 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-193043/08, caratulado: "SUCESION INTESTADA DE: **IBARRA, MARGARITA NELLY**", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARGARITA NELLY IBARRA, L.C. N° 2.291.856.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2008.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74144 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-191189/08, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **FORTUNI, HORACIO ENRIQUE**",

CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HORACIO ENRIQUE FORTUNI, D.N.I. N° 8.204.407.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74148 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte N° B-192109/08: "SUCESORIO: **URO, RESTITUTO, D.N.I. N° 7.275.240;**

CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Julio del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA Prosecretario Poder Judicial.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74145 \$ 17,70.-